



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE SERVICIO No. AT-2026-003  
TLALPENSE AGUA & PRODUCTOS DEL CAMPO  
SIGLO XXI S.P.R. DE R.L. LETRA "A"  
SOLICITUD DE SERVICIO: 001

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TLALPENSE AGUA & PRODUCTOS DEL CAMPO SIGLO XXI S.P.R. DE R.L. LETRA "A", REPRESENTADA POR LA C. MONSERRAT MARTÍNEZ FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "LA ALCALDÍA":

- I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 INCISO A FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52, NUMERALES 1, 3 Y 4 Y 53 APARTADO A NUMERALES 1, Y 12 FRACCIÓN XV Y APARTADO B NUMERAL 3 INCISO A) FRACCIONES I, III, XI Y XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 4, 6, 21 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES Y CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL 01 DE AGOSTO DE 2025, POR LA ALCALDESA EN TLALPAN MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, Y DE CONFORMIDAD CON EL "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", MISMO QUE SE PUBLICO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 1688 DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- I.3 QUE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO INDICADO EN LA DECLARACIÓN I.2 CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS Y QUE REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.4.- QUE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA AL CASO NÚMERO 38/2025, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA TLALPAN, EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA EL "ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA TLALPAN", AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 134

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 SEGUNDO PÁRRAFO, 27, INCISO C), 28, 52, 54, FRACCIÓN II BIS, ASÍ COMO PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- I.5.- QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA NÚMERO **3252 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS"**, COMO SE DESPRENDE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **AT/DGAF/DF/2412/2025** DE FECHA **26 DE DICIEMBRE DE 2025**, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO **001**.
- I.6.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE MONEDA S/N, ESQUINA CALLEJÓN DE CARRASCO, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- I.7.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO**.
- I.8.- QUE EN "**LA ALCALDÍA**" ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONALIDAD, GENERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS O IDENTIDAD SEXUAL O DE GENERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- II.- **DE "EL PRESTADOR":**
- II.1.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA LA PÓLIZA NÚMERO **23,944** DE FECHA **04 DE OCTUBRE DE 2024** OTORGADA ANTE EL LIC. **JOEL CANO VALENCIA**, CORREDOR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO **9**, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **N-2024095647** DE FECHA **11 DE NOVIEMBRE DE 2024**.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **TAA2410047Q0**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.3.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: **LA TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE Y NO POTABLE EN PIPAS EN DISTINTAS MODALIDADES DE METROS CÚBICOS, DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD O LOS SOLICITADOS POR LOS CONTRATANTES YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS BIENES DE ESTE INSTRUMENTO.**

- II.4.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA **C. MONTSERRAT MARTÍNEZ FRANCO**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO **MRFRMN00100109M100** Y CUENTA CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO **23,944** DE FECHA **04 DE OCTUBRE DE 2024** OTORGADA ANTE EL LIC. **JOEL CANO VALENCIA**, CORREDOR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO **9**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA.
- II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENE LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASIMISMO, NINGUNA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS TIENE RELACIÓN LABORAL O DE NEGOCIOS CON EL PERSONAL DE “LA ALCALDÍA”. CASO CONTRARIO, EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y PRODUCIRÁ LAS CONSECUENCIAS QUE ENUNCIA EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6.- QUE CUENTA CON REGISTRO EN EL “PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” CON NÚMERO DE FOLIO RZYN039-HW9GUPY DE FECHA DE VENCIMIENTO DEL **05 DE ENERO DE 2027**.
- II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, ASÍ COMO, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARÁ CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- II.8.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO, CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: **AVENIDA LAS TORRES No. 50, INTERIOR 5, SAN MIGUEL TOPILEJO, CÓDIGO POSTAL. 14500, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO: 5525333493, CORREO ELECTRÓNICO monserratmaf@gmail.com.**

II.10.- **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A NOTIFICAR A **"LA ALCALDÍA"**, SOBRE CUALQUIER CAMBIO QUE REALICE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, SOBRE ASPECTOS LEGALES DE LA EMPRESA Y CAMBIO EN EL DOMICILIO FISCAL.

III.- **"LAS PARTES":**

III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

**EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO **"LA ALCALDÍA"** ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR"**, EL SERVICIO DE **"ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE"**, CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS UNITARIOS FIJOS SE SEÑALAN EN EL ANEXO ÚNICO, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. LO CUAL CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. - "LA ALCALDÍA"** CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR"** POR EL SERVICIO PRESTADOR, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, UN MONTO MÍNIMO DE \$410,003.31 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRES PESOS 31/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, Y HASTA EL MONTO MÁXIMO DE \$4,100,033.12 (CUATRO MILLONES CIENTO MIL TREINTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

**TERCERA. LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VERIFICACIÓN.** ESTARÁ A CARGO EL C. FACUNDO GARCÍA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, EL LIC. NEFTALÍ FERNÁNDEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE SERVICIOS URBANOS Y EL C. ERIK ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN, SERÁN LOS RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS POR **"LA ALCALDÍA"**, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁN DE ENLACE ENTRE **"LA ALCALDÍA"** Y **"EL PRESTADOR"**, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO 001.

**CUARTA. - CONDICIONES DE PAGO.** - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁN LIQUIDADOS A **"EL PRESTADOR"**

CONFORME A LA ENTREGA DE LOS MISMOS Y DE ACUERDO AL CALENDARIO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS Y A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CALENDARIZADA, LAS QUE SE ELABORARAN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, R.F.C. **GDF9712054NA**, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, DE CONFORMIDAD A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS BIENES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER DEVUELTOS A **"EL PRESTADOR"** QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, HARÁ LLEGAR DICHS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO **"LA ALCALDÍA"** NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE **"EL PRESTADOR"**; **"LA ALCALDÍA"** SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR"**, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. - LAS FACTURAS QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA ANTERIOR, ASÍ COMO, LA FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DE LA **DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE SERVICIOS URBANOS** Y LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS** DE LA ALCALDÍA EN TLALPAN, PARA HACER CONSTAR QUE LA ENTREGA DE BIENES SE LLEVO A CABO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTA.

SEXTA. - **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO ÚNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA.- **INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.- "LA ALCALDÍA"**, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR CON **"EL PRESTADOR"** EL INCREMENTO SOBRE EL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO,

SIEMPRE QUE EL MONTO DE ÉSTE INCREMENTO NO REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, EN SU CASO, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE QUEDAR PLASMADAS POR ESCRITO Y EN NINGÚN CASO IMPLICARÁN NOVACIÓN ALGUNA DE ESTÉ CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN EMBARGO PARA QUE SE FORMALICE EL INCREMENTO Y AMBAS PARTES SE COMPROMETAN SE DEBERÁ EXPEDIR CONVENIO MODIFICATORIO A LA CLAUSULA CORRESPONDIENTE AL OBJETO, IMPORTE DEL CONTRATO Y VIGENCIA Y/O FECHA DE ENTREGA.

**OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO ÚNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** - LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR", SEÑALADOS EN EL **ANEXO ÚNICO**, DEBERÁN SER DE PRIMERA CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA LE DE DERECHO A "EL PRESTADOR" PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR ESTOS CONCEPTOS, DEBIDO A QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DECIMA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

**DECIMA**

**PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.-** "EL PRESTADOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ADJUDICADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA -VIGENCIA-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **05 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2026**.

**DÉCIMA**

**TERCERA - VICIOS OCULTOS.** - “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

**DÉCIMA**

**CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- “EL PRESTADOR” CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VALIDEZ DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIVALENTE AL **CINCO POR CIENTO (5%)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS **ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE “LA ALCALDÍA”.

E) DEBERÁ CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA SÉPTIMA, PENAS CONVENCIONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS **ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS**.

**DÉCIMA**

**QUINTA. - A TÍTULO PERSONAL.** - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA**

**SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.** - “LAS PARTES” ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE “EL PRESTADOR” POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE

CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **UNO POR CIENTO (1%)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL **CINCO POR CIENTO (5%)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS O EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA **"LA ALCALDÍA"** A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **CIRCULAR UNO 2024, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.**

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAFO **TERCERO** DEL **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL** PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

**"LA ALCALDÍA"** PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL **"EL PRESTADOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA PARA DARLO POR RESCINDIDO.

**DÉCIMA**

**SÉPTIMA. - RESCISIÓN. -** **"LAS PARTES"** ACEPTAN QUE SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**.

**"LA ALCALDÍA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO ÚNICO**.

2.- SI **"EL PRESTADOR"** NO REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO ÚNICO**.

3.- SI **"EL PRESTADOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI **"EL PRESTADOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

6.-SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR **"LAS PARTES"** **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL **ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA

OCTAVA. - **INFORMACIÓN.** - **"LA ALCALDÍA"** TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL PRESTADOR"**.

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE **"EL PRESTADOR"**, HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA

NOVENA. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE, SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA ALCALDÍA"**.

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LA REQUISICIÓN DE COMPRA QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

VIGÉSIMA. **DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER INCONFORMIDAD POR PARTE DE **LA ALCALDÍA** CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA PODER RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES Y GARANTÍAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

VIGÉSIMA.

PRIMERA- **JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.** - SI UNA VEZ QUE SE HAYA HECHO VALER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SUBSISTIERA ALGUNA CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS **"PARTES"** CONVIENEN

EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO **"EL PRESTADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO EL DÍA **05 DE ENERO DE 2026**, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN EL INTERVIENEN, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA ALCALDÍA"



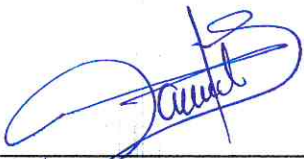
MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PRESTADOR"



C. MONTSERRAT MARTÍNEZ FRANCO  
REPRESENTANTE DE TLALPENSE AGUA &  
PRODUCTOS DEL CAMPO SIGLO XXI

POR EL "ÁREA REQUERENTE"



C. FACUNDO GARCÍA MIRANDA  
DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS



C. NEFTALÍ FERNÁNDEZ MENDOZA  
DIRECTOR DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE  
SERVICIOS URBANOS

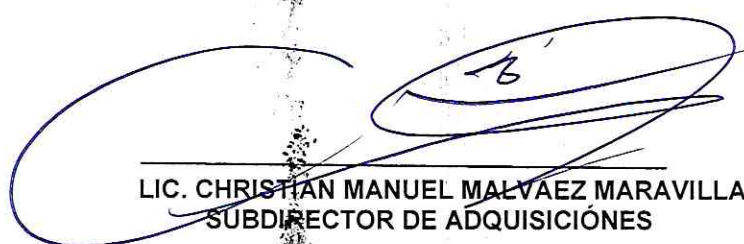


**C. ERIK ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE**  
**AGUA POTABLE EN PIPAS**

**TESTIGOS**

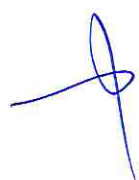


**L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**  
**Y SERVICIOS GENERALES**



**LIC. CHRISTIAN MANUEL MALVAEZ MARAVILLA**  
**SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO NÚMERO AT-2026-003, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026.



### ANEXO ÚNICO

#### I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO DEL SERVICIO:

| PARTIDA | CONCEPTO                                                                                    | UNIDAD DE MEDIDA | MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A. | MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A. |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 1       | ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE. | SERVICIO         | \$410,003.31                | \$4,100,033.12              |

#### II.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS SIGUIENTES ZONAS Y DE ACUERDO A LOS COSTOS QUE SE PRECISAN, DURANTE EL PERIODO DEL 05 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

LOS PRECIOS UNITARIOS POR CADA M3 DE LAS GARZAS SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

| GARZAS             | ZONA 1  | IVA     | TOTAL   | ZONA 2  | IVA     | TOTAL    | ZONA 3   | IVA     | TOTAL    | ZONA 4   | IVA     | TOTAL    | ZONA 5   | IVA     | TOTAL    |
|--------------------|---------|---------|---------|---------|---------|----------|----------|---------|----------|----------|---------|----------|----------|---------|----------|
| BOSQUE DE TLALPAN  | \$82.72 | \$13.24 | \$95.95 | \$91.31 | \$14.61 | \$105.91 | \$107.18 | \$17.14 | \$124.32 | \$113.74 | \$18.19 | \$131.93 | \$133.07 | \$21.29 | \$154.36 |
| CIRCUITO AZTECA    | \$82.72 | \$13.24 | \$95.95 | \$91.31 | \$14.61 | \$105.91 | \$107.18 | \$17.14 | \$124.32 | \$113.74 | \$18.19 | \$131.93 | \$133.07 | \$21.29 | \$154.36 |
| FLACSO             | \$83.17 | \$13.31 | \$96.47 | \$87.27 | \$13.96 | \$101.23 | \$107.18 | \$17.14 | \$124.32 | \$113.74 | \$18.19 | \$131.93 | \$133.07 | \$21.29 | \$154.36 |
| FUENTES BROTTANTES | \$82.72 | \$13.24 | \$95.95 | \$91.31 | \$14.61 | \$105.91 | \$107.18 | \$17.14 | \$124.32 | \$113.74 | \$18.19 | \$131.93 | \$133.07 | \$21.29 | \$154.36 |
| HUIPULCO           | \$82.72 | \$13.24 | \$95.95 | \$91.31 | \$14.61 | \$105.91 | \$107.18 | \$17.14 | \$124.32 | \$113.74 | \$18.19 | \$131.93 | \$133.07 | \$21.29 | \$154.36 |
| POZO XOCHIMILCO 30 | \$82.72 | \$13.24 | \$95.95 | \$91.31 | \$14.61 | \$105.91 | \$107.18 | \$17.14 | \$124.32 | \$113.74 | \$18.19 | \$131.93 | \$133.07 | \$21.29 | \$154.36 |
| TULYEHUALCO 13     | \$82.72 | \$13.24 | \$95.95 | \$91.31 | \$14.61 | \$105.91 | \$107.18 | \$17.14 | \$124.32 | \$113.74 | \$18.19 | \$131.93 | \$133.07 | \$21.29 | \$154.36 |
| TORIELLO GUERRA    | \$82.72 | \$13.24 | \$95.95 | \$91.31 | \$14.61 | \$105.91 | \$107.18 | \$17.14 | \$124.32 | \$113.74 | \$18.19 | \$131.93 | \$133.07 | \$21.29 | \$154.36 |
| NEZA 19            | \$82.72 | \$13.24 | \$95.95 | \$91.31 | \$14.61 | \$105.91 | \$107.18 | \$17.14 | \$124.32 | \$113.74 | \$18.19 | \$131.93 | \$133.07 | \$21.29 | \$154.36 |
| TULYEHUALCO SUR    | \$82.72 | \$13.24 | \$95.95 | \$91.31 | \$14.61 | \$105.91 | \$107.18 | \$17.14 | \$124.32 | \$113.74 | \$18.19 | \$131.93 | \$133.07 | \$21.29 | \$154.36 |
| PADIerna 2         | \$83.17 | \$13.31 | \$96.47 | \$87.27 | \$13.96 | \$101.23 | \$107.18 | \$17.14 | \$124.32 | \$113.74 | \$18.19 | \$131.93 | \$128.76 | \$20.60 | \$149.36 |
| VILLA OLÍMPICA 2   | \$83.17 | \$13.31 | \$96.47 | \$87.27 | \$13.96 | \$101.23 | \$107.18 | \$17.14 | \$124.32 | \$113.74 | \$18.19 | \$131.93 | \$128.76 | \$20.60 | \$149.36 |
| VILLA OLÍMPICA 3   | \$83.17 | \$13.31 | \$96.47 | \$87.27 | \$13.96 | \$101.23 | \$107.18 | \$17.14 | \$124.32 | \$113.74 | \$18.19 | \$131.93 | \$128.76 | \$20.60 | \$149.36 |

#### III.- "EL PRESTADOR" REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LAS CINCO ZONAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN TLALPAN, ÚNICAMENTE EN LAS UNIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

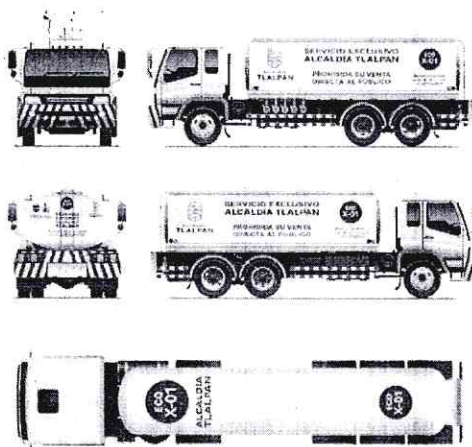
| NÚMERO ECONÓMICO | NÚMERO DE PLACA | CAPACIDAD DE CARGA (M3) | MODELO | MARCA         | PROPIETARIO SEGÚN FACTURA |
|------------------|-----------------|-------------------------|--------|---------------|---------------------------|
| A-001            | GY0424E         | 8                       | 2009   | KENWORTH      | ALEJANDRO MARTÍNEZ NAVA   |
| A-003            | LF26687         | 8                       | 2014   | FREIGHTLINER  | ABEL MARTÍNEZ ORTEGA      |
| A-004            | 977-DD3         | 8                       | 2000   | FREIGHTLINER  | ABEL MARTÍNEZ ORTEGA      |
| A-005            | LF79014         | 16                      | 2004   | KENWORTH      | HILARIO VALDEZ REZA       |
| A-006            | LD69770         | 16                      | 2011   | FREIGHTLINER  | JORGE MARTÍNEZ MEDINA     |
| A-007            | GY8572B         | 16                      | 2010   | INTERNATIONAL | ABEL MARTÍNEZ ORTEGA      |
| A-008            | HG8198D         | 16                      | 2013   | KENWORTH      | ANDRÉS MARTÍNEZ ORTEGA    |
| A-009            | LB92069         | 16                      | 2011   | KENWORTH      | SERGIO BRAVO PADILLA      |
| A-010            | LD18420         | 16                      | 2003   | FREIGHTLINER  | FELIPE MARTÍNEZ FRANCO    |
| A-011            | KX56315         | 16                      | 2008   | KENWORTH      | SERGIO BRAVO PADILLA      |
| A-012            | LF55389         | 16                      | 2014   | KENWORTH      | JORGE MARTÍNEZ MEDINA     |
| AA-001           | HE8504D         | 16                      | 2015   | KENWORTH      | ANDRÉS MARTÍNEZ ORTEGA    |
| AA-002           | LF76476         | 16                      | 2011   | FREIGHTLINER  | ABEL MARTÍNEZ ORTEGA      |

#### IV.- CONDICIONES QUE DEBERÁN REUNIR LOS CARROS-TANQUE TIPO PIPA:

1. CADA UNIDAD DEBERÁ SER DE MODELO 2000 O MÁS RECIENTE, ENCONTRARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS DE FUNCIONAMIENTO EN CUANTO A MOTOR, LLANTAS, FRENOS, MANGUERAS Y LUCES, CABINA CON CRISTALES NO POLARIZADOS, PINTURA EPÓXICA PARA METAL EN EL EXTERIOR DEL TANQUE, INTERIOR DEL TANQUE LIBRE DE ÓXIDO.
2. CUMPLIR CON LA CAPACIDAD DETERMINADA EN EL NUMERAL III DE ESTE ANEXO.
3. DEBERÁN ESTAR EQUIPADOS CON:
  - a. UN MÍNIMO DE 15 MTS. DE MANGUERA DE 3" DE DIÁMETRO, EN PERFECTAS CONDICIONES.
  - b. MOTOBOMBA EN FUNCIONAMIENTO CON CAPACIDAD DE 6 A 12 H.P.
  - c. UNA VÁLVULA DE CIERRE EN PERFECTO ESTADO, COMO MÍNIMO.
- 4.- EL TANQUE DEBERÁ ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES FÍSICAS DE HIGIENE, SIN PRESENTAR FUGAS.

5.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE SE INDICAN EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-230-SSA1-2002 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL CINCO POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, LA CONSTANCIA TRIMESTRAL QUE PARA TAL EFECTO LE SEA EXPEDIDA, POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O DEPENDENCIA COMPETENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE DEBERÁ INDICARSE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS Y SU DOSIFICACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL PROCESO DE DESINFECCIÓN E HIGIENE, Y EL CERTIFICADO QUE APRUEBE EL RESULTADO DE LA MUESTRA DE AGUA POTABLE, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

6.- SE DEBERÁ ROTULAR LOS TANQUES DE LAS PIPAS CON EL LOGO DE LA ALCALDÍA, NÚMERO ECONÓMICO QUE SE LE ASIGNE Y LAS SIGUIENTES LEYENDAS: "SERVICIO EXCLUSIVO ALCALDÍA TLALPAN", "PROHIBIDA SU VENTA DIRECTA AL PÚBLICO", "REPORTA CUALQUIER ANOMALÍA AL SERVICIO AL 55 74 95 68 65". LOS RÓTULOS DEBERÁN CUBRIR LOS COSTADOS, PARTE POSTERIOR Y SUPERIOR DE LA PIPA DE LA SIGUIENTE MANERA EN QUE SE INDICA:



EN CASO DE QUE NO ESTE ROTULADO EL LOGO, LEYENDA Y/O NÚMERO ECONÓMICO SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.

7.- LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PIPAS PUEDE AGREGAR O MODIFICAR INFORMACIÓN DE LOS RÓTULOS EN OTRAS PARTES DE LA UNIDAD DURANTE LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.- "EL PRESTADOR" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS EN CASO DE DESCOMPOSTURA, PÉRDIDA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS CARROS-TANQUE TIPO PIPA QUE SE UTILIZAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE APARECEN LISTADOS EN ESTE DOCUMENTO, A FIN DE QUE DICHA ÁREA AUTORICE SUSTITUIR LAS UNIDADES CON OTRA DE MODELO 2010 O MÁS RECIENTE Y DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES SIEMPRE QUE SEAN PROPIEDAD DE LA ORGANIZACIÓN O DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE REALIZARÁ DICHA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO JUSTIFICANDO EN EL DOCUMENTO LA CORRESPONDIENTE DICTAMINACIÓN.

TODAS AQUELLAS SUSTITUCIONES O ALTAS DE UNIDADES TENDRÁN QUE SER MODELO 2010 O MÁS RECIENTE.

9.- LA ALCALDÍA Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO LLEVAR A CABO LA REVISIÓN FÍSICA, MECÁNICA, HIGIÉNICA Y ADMINISTRATIVA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO Y EN CASO DE ENCONTRAR CUALQUIER FALLA EN LA UNIDAD PODRÁ SUSPENDERLE EL SERVICIO HASTA QUE ÉSTA SEA ARREGLADA, O BIEN, EN CASO DE CAUSA GRAVE SUSPENDER EL SERVICIO POR UN PERÍODO DETERMINADO LLEGANDO INCLUSIVE A LA BAJA DE NÚMEROS ECONÓMICOS Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

10.- **"EL PRESTADOR"** ESTÁ DE ACUERDO Y SE COMPROMETE A QUE **"LA ALCALDÍA"** PONGA ANUNCIOS CÍVICOS Y SOCIALES EN LAS PIPAS, PERMITIR LA ENTREGA DE EVALUACIONES DE SERVICIO A TRAVÉS DE LOS CONDUCTORES A LOS BENEFICIARIOS SIN COSTO ALGUNO; ASÍ MISMO, SE COMPROMETE A QUE LAS PIPAS NO PORTEN NINGUNA CLASE DE ANUNCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.

#### V.- CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS OPERADORES

1. **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A QUE LOS OPERADORES DE LOS CARROS TANQUE TIPO PIPA CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:
  - a) SER MAYOR DE EDAD Y CONTAR CON EXPERIENCIA Y LICENCIA PARA CONDUCIR VIGENTE, ACORDE AL VEHÍCULO QUE CONDUCE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL EFECTO.
  - b) DURANTE LOS HORARIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EN LOS LUGARES DESTINADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL MISMO, EL OPERADOR NO DEBERÁ FUMAR, INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS O ALGUNA SUSTANCIA TÓXICA.
  - c) DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO EL OPERADOR NO DEBERÁ REBASAR LOS LÍMITES DE VELOCIDAD INDICADOS EN LOS SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO, ASÍ COMO CONOCER Y RESPETAR EL REGLAMENTO DE TRANSITO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO YA QUE SE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.
2. CUANDO EL OPERADOR O LA UNIDAD DESIGNADA POR **"EL PRESTADOR"** DEL VEHÍCULO EN ARRENDAMIENTO, SEA SUSTITUIDO TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, ÉSTE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A **"LA ALCALDÍA"** A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS O DE FORMA INMEDIATA Y QUE NO AFECTE EL SERVICIO CONTRATADO.
3. LOS OPERADORES DEBERÁN CONTAR CON UN TELÉFONO CELULAR CON CONEXIÓN A INTERNET.

#### VI. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

1. LA CANTIDAD DE AGUA POTABLE A DISTRIBUIR EN LAS DIFERENTES ZONAS DE LA DEMARCACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SERÁ DETERMINADA DIARIAMENTE A **"EL PRESTADOR"** POR **"LA ALCALDÍA"** A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, MISMA QUE LE INDICARÁ EN CUAL DE LAS GARZAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PUNTO II DEL PRESENTE ANEXO I, DEBERÁ CARGAR Y EL LUGAR Y LA CANTIDAD DE AGUA QUE DEBERÁ ENTREGAR, NO PUDIENDO **"EL PRESTADOR"** DE SERVICIOS CARGAR MÁS DE LA CANTIDAD AUTORIZADA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTINGENCIA QUE AFECTE EL FUNCIONAMIENTO REGULAR DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA DEMARCACIÓN **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ ESTAR A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE SE LE REQUIERAN A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS.

2. **"LA ALCALDÍA"** A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS CONTROLARÁ POR MEDIO DE REGISTROS, LOS CICLOS, NÚMERO DE UNIDADES, VOLÚMENES TRANSPORTADOS, DISTANCIAS DE LA RUTA Y SERVICIOS EFECTUADOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LOS PAGOS RESPECTIVOS.

3. SERÁ INDISPENSABLE QUE EL PERSONAL DE **"EL PRESTADOR"** ENTREGUE LA COPIA BLANCA DEL RECIBO DE PAGO AL CONCLUIR CADA VIAJE AL PERSONAL DE **LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS** DESIGNADO EN CADA GARZA, PARA QUE SE LE AUTORIZEN LOS VIAJES SUBSECUENTES A CADA UNIDAD.
4. **"LA ALCALDÍA"** SOLAMENTE RECONOCERÁ Y PAGARÁ LOS VIAJES QUE SEAN PROGRAMADOS POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS** Y SE ACREDITEN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESE FIN.
5. **"EL PRESTADOR"**, DEBERÁ REALIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA **"REPARTIR AGUA POTABLE EN PIPAS"**, A LOS DOMICILIOS DETERMINADOS EN CADA VIAJE, SIN EXIGIR PAGO ALGUNO AL BENEFICIARIO, **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ EJERCITAR LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE INCUMPLIR ESTA CONDICIÓN.

#### VII.-SANCIONES ADMINISTRATIVAS

**"LA ALCALDÍA"** APLICARÁ SANCIONES ADMINISTRATIVAS A **"EL PRESTADOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1. **SE SANCIONARÁ CON UN DÍA DE SUSPENSIÓN DE CARGA DE AGUA A LA UNIDAD O AGRUPACIÓN QUE:**
  - A) AL INICIO DEL TURNO, LLEGUE A LA PARADA PREVIA, FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA CADA GARZA.
  - B) NO RESPETE EL ORDEN DE CARGA DE LOS CARROS-TANQUE TIPO PIPA.
  - C) NO ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PIPAS EN EL DÍA Y HORARIO INDICADO CON PREVIO OFICIO.
2. **SE SANCIONARÁ CON DIEZ DÍAS DE SUSPENSIÓN A LA UNIDAD QUE:**
  - A) EN LOS VIAJES PAGADOS POR LA ALCALDÍA PERMITA QUE LAS UNIDADES SEAN CONDUCIDAS POR PERSONAS CUYAS LICENCIAS NO FUERON ENTREGADAS AL INICIO DEL CONTRATO POR **"EL PRESTADOR"** O SE HAGAN DE LOS SERVICIOS DE LOS MENORES DENOMINADOS **"MACHETEROS"**.
  - B) HABIENDO CAPACIDAD, NO DESCARGUE TOTALMENTE EL AGUA.
  - C) EL CONDUCTOR REALICE ACTOS O EXPRESIONES QUE SE ENCUENTREN DIRIGIDOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS O GRUPOS DETERMINADOS.
  - D) EL CONDUCTOR SE NIEGUE A ACATAR LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL DE LAS GARZAS O SE EJERZA VIOLENCIA VERBAL HACIA DICHAS PERSONAS.
  - E) UNIDAD QUE SEA DETECTADA OCULTANDO RÓTULOS OFICIALES Y NÚMEROS ECONÓMICOS.
3. **SE SANCIONARÁ CON QUINCE DÍAS DE SUSPENSIÓN A LA UNIDAD QUE:**
  - A) SE NIEGUE A EFECTUAR LOS VIAJES QUE SE LE ASIGNEN.

B) REBASE LOS LÍMITES DE VELOCIDAD INDICADOS EN LOS SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO, YA QUE SE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.

C) EXISTAN QUEJAS CIUDADANAS SOBRE EXCUSAS DEL CONDUCTOR PARA OCUPAR LA MOTOBOMBA EN EL VACIADO DE AGUA POTABLE A LA CISTERNA.

**4. SE SANCIONARÁ CON SUSPENSIÓN DEFINITIVA A:**

A) LA UNIDAD QUE TRANSPORTE AGUA TRATADA.

B) LA UNIDAD QUE, SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO SE HAYA PRESENTADO A REALIZAR LA CARGA DE AGUA POTABLE EN ALGUNA DE LAS GARZAS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL I DE ESTE, DURANTE EL PERIODO DE UN MES, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

C) SE COMPRUEBE EL DESVÍO DEL SERVICIO ASIGNADO O POR NO HABER DESCARGADO EN EL DOMICILIO DESTINADO.

D) EL CONDUCTOR QUE INGIERA BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CONSUMA ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS O SUSTANCIAS TOXICAS EN HORARIO DE SERVICIO, EN LAS GARZAS, EN LA ENTREGA DE AGUA POTABLE O CONDUCIENDO LA UNIDAD ASIGNADA PARA REALIZAR EL SERVICIO.

E) LA UNIDAD QUE SE COMPRUEBE RECIBIENDO PAGOS ECONÓMICOS A CAMBIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

F) LA UNIDAD QUE NO REALICE LAS REPARACIONES Y MEJORAS MECÁNICA E HIGIÉNICAS SOLICITADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PIPAS CON PREVIO AVISO.

G) LA AGRUPACIÓN QUE SE COMPRUEBE REALIZANDO PRÁCTICAS FRAUDULENTAS EN EL SERVICIO, COMO FACTURACIÓN DE VIAJES NO REALIZADOS, COBRO DE TARIFAS ERRÓNEAS, VENTA DE AGUA A PARTICULARES ENTRE OTRAS.

**VIII.- SUPERVISIÓN:**

1. "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO O POR QUIENES ELLOS DESIGNEN, TENDRÁN EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTE LLEVANDO A CABO POR "EL PRESTADOR" CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL MISMO INCLUYENDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL IV DE ESTE ANEXO O A LAS INSTRUCCIONES QUE DÉ "LA ALCALDÍA" EN FORMA ESCRITA, LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

2. "EL PRESTADOR" DEBERÁ ESTABLECER BITÁCORAS DE LOS SERVICIOS QUE LE ASIGNE A CADA UNO DE LOS CARROS-TANQUE TIPO PIPA, LOS CUALES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, PARA QUE EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTA LO JUZGUE CONVENIENTE REALICE LA INSPECCIÓN Y VERIFIQUE QUE EL SERVICIO SE PRESTA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD CONTRATADOS.

**IX.-SEGUROS Y RESPONSABILIDAD CONTRA TERCEROS**

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE CADA UNO DE LOS CARROS-TANQUE TIPO PIPA CUENTEN CON UN SEGURO INDIVIDUAL CON UNA VIGENCIA MÍNIMA IGUAL A LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA

**DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO; SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA ALCALDÍA", ASIMISMO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER EN TODO MOMENTO, POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER ÍNDOLE, EN LA QUE INCURRA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE PUDIERA OCASIONAR DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SU PERSONA, CONSISTENTES EN LESIONES O MUERTE, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "LA ALCALDÍA", EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" NO PRESENTE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA VIGENTE PARA ESTE FIN, SERÁ MOTIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO NI RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.**

#### ANEXO II

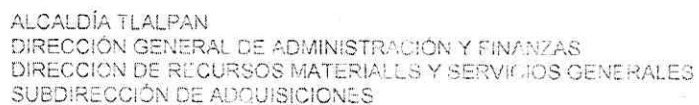
**I. ES RESPONSABILIDAD DE "LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS" RECABAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.**

- A. COPIAS DE LAS LICENCIAS DE CADA CONDUCTOR SEÑALANDO EL O LOS VEHÍCULOS QUE TIENE ASIGNADOS. CADA CAMBIO DEBERÁ SER NOTIFICADO A "LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS".**
- B. EL COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y DE SER EL CASO EN EL SEMESTRE POSTERIOR PARA CADA UNIDAD RELACIONADA EN EL NUMERAL III DEL ANEXO I DE ESTE INSTRUMENTO.**
- C. EL PAGO DE TENENCIA DEL AÑO EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SU CASO DERECHOS PARA CADA UNIDAD RELACIONADA EN EL NUMERAL III DEL ANEXO I DE ESTE INSTRUMENTO.**

LA CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONADA A TRAVÉS DE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

**II. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RECABARÁ PARA CADA UNIDAD RELACIONADA EN EL NUMERAL III DEL ANEXO I DE ESTE INSTRUMENTO, COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**

- A) FACTURA DE CADA VEHÍCULO.**
- B) TARJETA DE CIRCULACIÓN VIGENTE.**
- C) PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE.**
- D) LICENCIA DEL CONDUCTOR VIGENTE.**
- E) COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PERIODO QUE LE CORRESPONDA**



## ORGANIZACIÓN

**NUMERO DE CONTRATO****PERIODO**

DEL

AL \_\_\_\_\_

DE

DE 2026

Página 19 de 19

